



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA:

Que la presente es una copia exacta del original que obra en el archivo de esta comuna.

Ventanilla,

10 MAR 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
MARCOS ANTONIO GARCIA MORELLES
GERENTE III

[Signature]

Ventanilla, 10 MAR 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 10 de marzo de 2011, y.

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales pueden crear o modificar sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el inciso a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar anualmente la declaración jurada de autoavalúo.

Que, el último párrafo del artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituido por el artículo 9º del Decreto Legislativo 981, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo.

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad de Ventanilla a efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en nuestra jurisdicción.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago en calidad de responsables, los poseedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a sus respectivos contribuyentes, en tal sentido se tendrá como consecuencia el incremento de la base tributaria y por ende un aumento en la recaudación, beneficiando a todos los vecinos del distrito de Ventanilla.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Memorando N° 041-2011/MDV-GDEL, señala que resulta necesario impulsar la actividad productiva pecuaria en el distrito de Ventanilla, lo cual generaría mayor dinamismo económico en el sector, por lo que propone brindar mayores facilidades de pago en cuanto a sus deudas tributarias.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,



CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna.

Ventanilla, 10 MAR 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
JAVIER ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS
BENEFICIOS DE INSCRIPCIÓN PREDIAL MASIVA Y
CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS**

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

Aprobar el beneficio de la inscripción predial masiva y condonación de deudas para los propietarios y aquellos que tengan la condición de poseedores fehacientemente acreditados de los predios ubicados en el distrito de Ventanilla.

Artículo 2º.- Alcances del beneficio tributario

- Condonación de la multa tributaria establecida en el Texto Único Ordenado del Código Tributario por la omisión a la inscripción del predio mediante la presentación de la declaración jurada de autoavalúo.
- Condonación del ochenta por ciento (80%) del insoluto en los arbitrios municipales desde el año 2006 al 2010, para aquellos contribuyentes omisos a la inscripción del predio mediante la declaración jurada de autoavalúo.
- Condonación del cien por ciento (100%) de arbitrios municipales desde el año 2006 al 2009 para aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren dedicados a la actividad productiva pecuaria.
- Condonación de factores de reajuste e intereses moratorios.



Artículo 3º.- Requisitos

- Documentos fehaceables que acrediten la propiedad del predio o constancia de posesión actualizada emitida por la Municipalidad de Ventanilla.
- Copia simple de D.N.I.
- Declaración Jurada de autoavalúo.

Artículo 4º.- Condición adicional para los omisos

Los omisos a la inscripción de predio que presenten la declaración jurada de autoavalúo, deberán cancelar el Impuesto Predial y arbitrios municipales correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Tributario.

Artículo 5º.- Cobranza Coactiva

El beneficio indicado en el literal c) del artículo Segundo de la presente Ordenanza, establecido para los contribuyentes dedicados a la actividad productiva pecuaria, también alcanza a aquellas deudas tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva, condonándose además el 100% de las costas y gastos procesales.

Artículo 6º.- Exclusiones

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

- Los contribuyentes que tengan expedientes en trámite sobre reclamaciones y/o impugnaciones, demanda contenciosa administrativa, acción de amparo en trámite ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial, salvo que presenten su solicitud de desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, tributario y/o procesal civil, según corresponda, caso contrario sólo podrán acogerse por la parte de la deuda no reclamada.
- Los contribuyentes que hubieren abonado el total de sus obligaciones con anterioridad a la entrada en vigencia del presente dispositivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



Artículo 7º.- Vigencia

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 90 días calendarios computado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

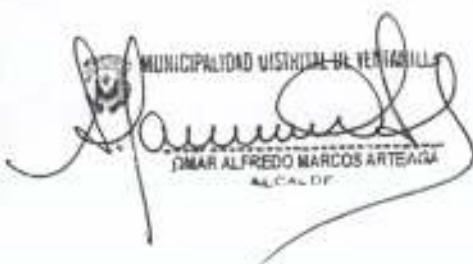
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los poseedores del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec podrán presentar su declaración jurada de autoavaluo para su inscripción en el registro de contribuyentes, previa presentación de la respectiva Constancia de Posesión, con una vigencia no mayor de tres meses emitida por la Municipalidad de Ventanilla conforme a la Ordenanza N° 022-2010/MDV.

SEGUNDA: Se encarga a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

TERCERA: Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también establecer su prórroga de ser el caso.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna. Ventanilla 10 MAR 2011